	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P02-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	RESOLUCIONES	Versión: 1
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 337 DE 2026
 (20 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-001-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las previstas en el Artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 136 de 1994; modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO


Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y nombrar a los servidores públicos de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Que para el logro de la gestión y objetivos de la Alcaldía Municipal de Teruel - Huila, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

Que la Administración Municipal de Teruel - Huila se encuentra adelantando el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2026**, cuyo objeto es **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DESTINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN DIGNA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA”**.

Que la Alcaldía Municipal de Teruel - Huila requiere contratar la empresa que pueda cumplir a cabalidad con el objeto del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, según las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

Que, para el efecto, la Entidad Territorial cuenta con un Presupuesto Oficial de tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2026000252 del 12 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$99.274.500,00) M/CTE**.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P02-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	RESOLUCIONES	Versión: 1
		Página 2 de 4

Que, por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2026**, señalado en el Literal a) del Inciso 3º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Segunda Parte, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y ceñirse a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 10 de septiembre de 2025 hasta el 17 de septiembre de 2025 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego, no se recibieron observaciones.

Que ante la necesidad persistente de contratar el objeto arriba descrito para el Municipio de Teruel Huila, las condiciones han quedado señaladas en el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria, que se publicará en el SECOP II, a partir de la fecha señalada en el Cronograma del Proceso, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las Veedurías Ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten en relación con dicho documento.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación


Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, El Alcalde Municipal de Teruel - Huila,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SASI- 002-2026, en los términos del numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, cuyo objeto es seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DESTINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y ATENCIÓN DIGNA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TERUEL, HUILA”**, y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas y económicas establecidas en el estudio previo, Pliego de Condiciones y demás anexos.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso anterior deberá surtir observando todas las formalidades previstas vigentes en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que en virtud de lo indicado en el Decreto 1082 del 2015, ejerzan el control social respecto de dicho proceso de contratación.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Municipio de Teruel
		Código: DA-C01-P02-F01
Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024	RESOLUCIONES	Versión: 1
		Página 3 de 4

ARTÍCULO CUARTO: Desarrollar el proceso atendiendo estrictamente lo establecido en el Cronograma del proceso de selección el cual se ceñirá a los lineamientos de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: La modificación de las fechas y horas establecidas en el presente artículo se efectuará a través de Adendas, que serán publicadas dentro de los parámetros establecidos en la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Teruel Huila, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN MORALES OLIVEROS
Alcalde Municipio de Teruel – Huila

Revisión Jurídica al Texto legal:
Jhon Edisson Charry Calderón
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
Juan David Leyva Leyva
Profesional Apoyo Contratación

	<p align="center">SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<p align="center">Municipio de Teruel</p> <p align="center">Código: DA-C01-P02-F01</p>
<p>Fecha Aprobación: 30 de octubre de 2024</p>	<p align="center">RESOLUCIONES</p>	<p>Versión: 1 Página 4 de 4</p>

